

170

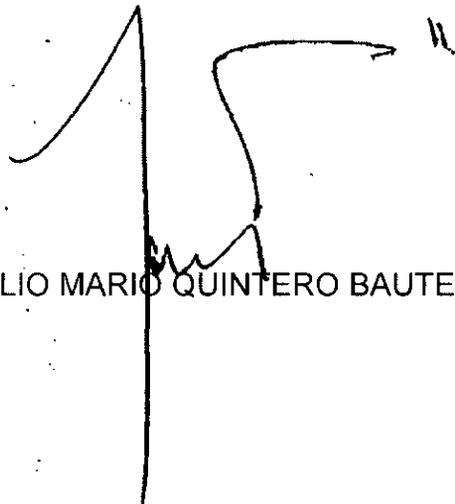
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS CESAR. VEINTISIETE (27)  
DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Fijase el CUATRO (04) DE MAYO del año en curso a las 4.00 de la tarde, para la AUDIENCIA de que trata el artículo 228 del código general del proceso, la cual se realizará de MANERA VIRTUAL, en la que se escuchará en interrogatorio al perito CRISTIAN PEREZ GOMEZ, en el proceso de DESLINDE Y AMOJONAMIENTO adelantado por el señor CARLOS HELI MORENO MORENO contra el señor ALBEIRO TRUJILLO GELVIS.

Se remitirá a las partes el link correspondiente para la realización de la audiencia al correo electrónico registrado en el proceso, debiéndose enlazar cinco (05) minutos antes de iniciar la diligencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS CESAR. VEINTISIETE (27)  
DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Fijase el CUATRO (04) DE MAYO del año en curso a las 2.30 de la tarde, para la AUDIENCIA de que trata el artículo 228 del código general del proceso, la cual se realizará de MANERA VIRTUAL, en la que se escuchará en interrogatorio a la perito EVA SANDRITH PEREZ GOMEZ, en el proceso DIVISORIO adelantado por la señora MAIRA CAMILA PITTA CABARCAS contra el señor FERNANDO VILLEGAS ELLES.

Se remitirá a las partes el link correspondiente para la realización de la audiencia al correo electrónico registrado en el proceso, debiéndose enlazar cinco (05) minutos antes de iniciar la diligencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

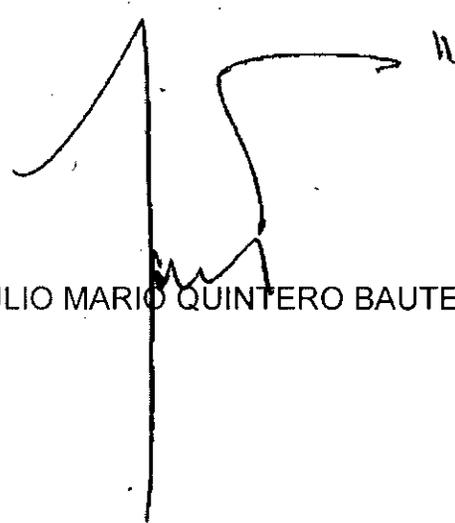
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS CESAR. VEINTISIETE (27)  
DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Fijase el CUATRO (04) DE MAYO del año en curso a las 10.30 de la mañana,  
para la AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS de que trata el artículo 501  
del código general del proceso, la cual se realizará de MANERA VIRTUAL, en el  
proceso de SUCESION INTESTADA del causante JOSE ANTONIO MANDON  
SUAREZ.

Se remitirá a las partes el link correspondiente para la realización de la audiencia  
al correo electrónico registrado en el proceso, debiéndose enlazar cinco (05)  
minutos antes de iniciar la diligencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PAILITAS CESAR. VEINTISIETE (27)  
DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

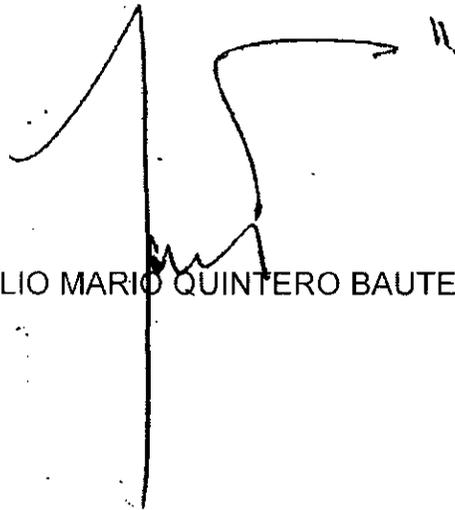
Fijase el CUATRO (04) DE MAYO del año en curso a las 9.00 de la mañana, para la AUDIENCIA de que trata el artículo 392 del código general del proceso, en la que se practicará las actividades previstas en los artículos 372 y 373 de la misma norma, la cual se hará en forma VIRTUAL, en el presente proceso MONITORIO adelantado por el señor OSWALDO ALVAREZ AREVALO contra la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA GLORIA – EMPOGLORIA E.S.P.

En la audiencia antes mencionada, se decretarán las pruebas pedidas por las partes y las que el juez de oficio considere.

Se remitirá a las partes el link correspondiente para la realización de la audiencia al correo electrónico registrado en el proceso, debiéndose enlazar cinco (05) minutos antes de iniciar la diligencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA- JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS -  
CESAR - ABRIL VEINTISIETE (27) AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACION: 20517408900120180044500

REFERENCIA: APROBACION DE CRÉDITO.

**ASUNTO A TRATAR**

Pasa al Despacho informe secretarial comunicando sobre el vencimiento de los términos de traslado de la liquidación del crédito presentado.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Al no presentarse objeciones al crédito, se decreta su aprobación.

POR LA SECRETARÍA de esta Agencia judicial liquidense las costas procesales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

JULIO MARIO QUINTERO BAUTE



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
CIRCUITO CHIRIGUANA CESAR  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
PAILITAS CESAR  
CRA 8 NO. 5-109 TELE FAX 5287184  
Email: [jo1prmpalpailitas@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jo1prmpalpailitas@cendoj.ramajudicial.gov.co)

ABRIL (27) AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

**PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO**

**RADICADO: 2018-00379-00**

**DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A**

**DEMANDADO: JOSE AGUSTIN RINCÓN TORTELLO Y OTROS.**

**REFERENCIA: AUDIENCIA INICIAL**

Según lo ordenado en auto de fecha Abril veintisiete (27) de 2021 se procede a fijar fecha para el desarrollo de Audiencia Inicial la cual se realizará el día 11 de Abril de 2021 a la hora de las 9:00 de la mañana de MANERA VIRTUAL.

Para ello, se remitirá link al correo electrónico y se deberá enlazar cinco (05) minutos antes de iniciar la audiencia.

Líbrese la comunicación correspondiente a cada uno de los actores que hacen parte del proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**JULIO MARIO QUINTERO BAUTE  
JUEZ**

DECRETO 491 DE 2020 ARTICULO 11 FIRMA DIGITALIZADA

REPUBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS - CESAR -  
ABRIL VEINTISIETE (27) AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACION: 20517408900120200025000

**ASUNTO A TRATAR**

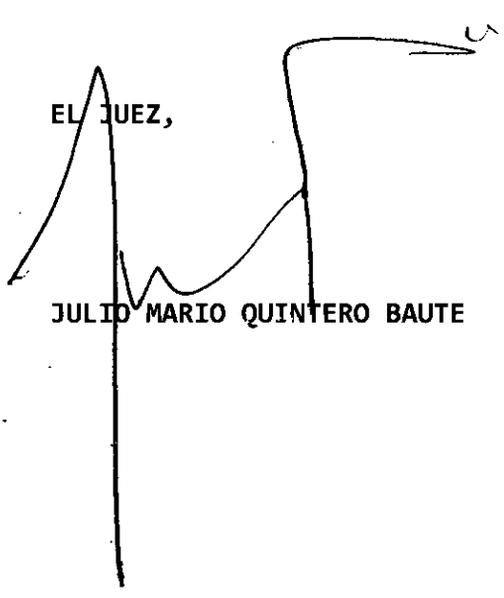
En atención a la oposición al dictamen pericial presentado, y según lo pedido por la parte demandante, corresponde en derecho citar a la perito en audiencia virtual para que sea debidamente interrogada según las formalidades establecidas en la ley 1564 de 2012, cítense a las partes.

**POR LA SECRETARIA** líbrense las comunicaciones correspondientes a las partes de este proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

EL JUEZ,

JULIO MARIO QUINTERO BAUTE



REPUBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS - CESAR -  
ABRIL VEINTISIETE (27) AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACION: 20517408900120200034100

**ASUNTO A TRATAR**

Corresponde en derecho fijar fecha y hora para el desarrollo de la audiencia inicial según las formalidades establecidas en la ley 1564 de 2012, cítense a las partes.

**POR LA SECRETARIA librense las comunicaciones correspondientes a las partes de este proceso.**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**EL JUEZ,**

**JULIO MARIO QUINTERO BAUTE**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
PAILITAS - CESAR  
ABRIL VEINTISIETE (27) AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: HELIZANDER RODRIGUEZ LIDUEÑEZ  
RADICACION: 20517408900120200044800  
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

ASUNTO A TRATAR

Avóquese el conocimiento del informe secretarial allegado al despacho.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Mediante auto de fecha enero catorce (14) de 2021 se libró mandamiento de pago.

La parte demandante acredita en debida forma la notificación personal y por aviso del demandado cumplimiento las formalidades de la ley 1564 de 2012 en concordancia con el decreto 806 de 2020.

POR LO BREVEMENTE EXPUESTO; EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS, CESAR;

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas, según la motivación anterior.

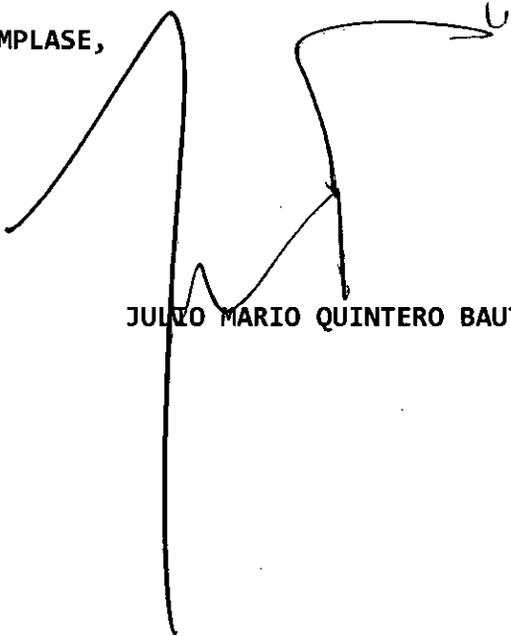
SEGUNDO: Comuníquesele a la parte demandante para que presente la liquidación del crédito.

TERCERO: Condenar en costas al ejecutado, liquidense.

CUARTO: POR LA SECRETARÍA librense de forma inmediata las comunicaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

  
JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS, CESAR -  
ABRIL VEINTISIETE (27) AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACION: 2021-00101-00

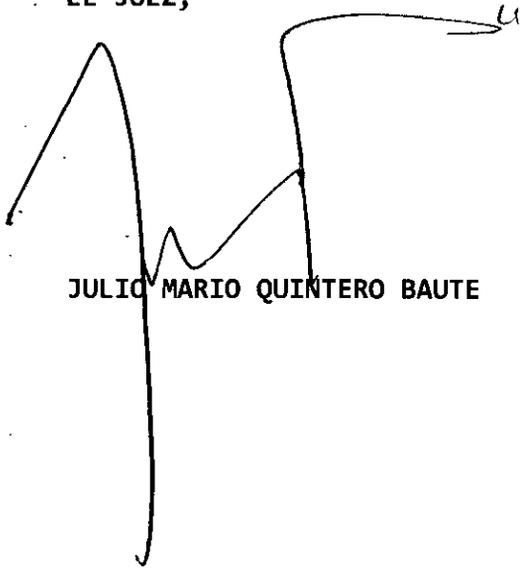
ASUNTO A TRATAR

Avóquese el conocimiento del informe secretarial, en atención a que los  
peticionarios no han subsanado los defectos señalados, corresponde en  
derecho rechazar la solicitud de matrimonio civil y hacer entrega a los  
interesados.

POR LA SECRETARIA acátese lo ordenado, comuníquesele de esta decisión a la  
parte interesada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke at the end. The signature is positioned above the printed name of the judge.

JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS, CESAR -  
ABRIL VEINTISIETE (27) AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACION: 2021-00129-00

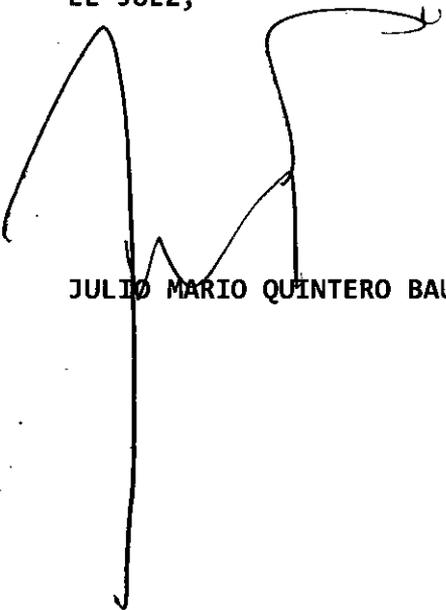
**ASUNTO A TRATAR**

Avóquese el conocimiento del informe secretarial, en atención a que los  
peticionarios no han subsanado los defectos señalados, corresponde en  
derecho rechazar la solicitud de matrimonio civil y hacer entrega a los  
interesados.

**POR LA SECRETARIA acátese lo ordenado, comuníquesele de esta decisión a la  
parte interesada.**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**EL JUEZ,**



**JULIO MARIO QUINTERO BAUTE**